# SALTA PROVINCIA



AÑO XXXVII Nº 2559 EDICION DE 12 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 30 DE ABRIL DE 1946.

TARIFA REDUCIDA CONCESION N.0 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

#### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

# PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO, IUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas 🤛 distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, óriginal Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

#### TARIFAS GENERALES

#### Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º - Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º vy 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 99 - SUSCRIPCIONES: EI BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará: Número del día ..... 0.10 atrasado dentro del mes ..... 0.20 de más de 1 mes hasta 0.50 l año. 1,--de más de l año, ... 2.30 mensual, Suscripción 6.50 trimestral, 12.70 semestral, anual.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de ¼ pág. . . . . . \$ De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. . . . .

De más de ½ y hasta 1 pág. . . . . . 20.

De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más

días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):  $0.10 \, c/u$ . Durante 3 días \$ 10.- exced. palabras Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras 0.12 Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras 0.15 0.20 0.25 0.30 Por mayor término \$ 40.— exced. 0.35 palabras ....

## TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$50.—; el excedente a \$0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) · Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

palabras, .....

El excedente a \$ 0.20 la palabra.

•	•		
	Hasta	Hasta	Hasta -
	10 días	20 días	30 días
1° — De inmuebles, finca y terrenos hasta 1 centímetros 4 ctmrs. sub-sig	0 . \$ 15.—	\$ 25.— "-8.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos, maquinaria ganados, hasta 10 cer tímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	n~ :	" <sup>20</sup> .—	35.—- 10.—
3º — Muebles, útiles de tra bajo y otros, hasta 1 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	0 . " 8.—	" 15.— '	25.— 8.—
h) Edictos sucesorios, por	r 30 días, ha	sta 150	

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20. — en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

### SUMARIO

20.-

	PAGINAS
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946. Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	. 3
DECRETOS DE HACIENDA: Nº 11284 de Abril 27 de 1946 — Determina las funciones a desempeñar por dos empleados dependientes de Dirección de	
Agricultura,	. 4
miento a determinadas disposiciones reglamentarias,	. 4
da por Decreto - Ley Nº 10598 1946,	4 ~
arriendo a la firma "Cerámica del Norte",	4
firma Francisco Masciarelli,	4 5
" 11290 " " " " — Autoriza a Dirección de Rentas a instalar un aparato telefónico en la Oficina de Inspección General de la misma,	5
RESOLUCIONES DE HACIENDA N° 10997 de Abril 27 de 1946 — Fijα procedimiento α seguir con los expedientes cuyo trámite sea suspendido temporariamente,	5
" 10998 " " " " — Acepta fianza otorgada a favor de un Expendedor de Guías, de la campaña,	5
RESOLUCIONES DE MINAS  N° 294 — De Abril 6, ordena el archivo del Exp.: N° 912 Letra L.,	5
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1656 — Presentación de Ramón T. Sánchez. Exp. Nº 1497 - Mina San Telmo,	5 al 6
EDICTOS SUCESORIOS  Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	, 6
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González, Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	6 6
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos, Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	. 6 6
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,          Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	6 - 6
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	7 7
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	. 7 7

	PAGINAS
Nº 1635 — De Dön José Rodríguez o José Rodríguez Parra,  Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,  Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,  Nº 1623 — De don Elías Farjat,  Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,  Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,  Nº 1615 — De Don Virginio Matorras,  Nº 1612 — De don Andrés Ponce,	7 7 7 7 7 7
POSESION TREINTAÑAL  Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,  Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,  Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",  Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de  La Viña,  Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,  Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérida de Helguero y Doña Victoria Lérida de Las Heras, sobre inmueble ubicado en	7 cd 8 8 8 8
Güemes (C. Santo),  Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán,  DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO  Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,  Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,	8 cal 9 9 9
REMATES JUDICIALES  Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	9
Nº 1698 — Por Antonio J. Dalale, en Juicio de apremio Municipalidad de Salta contra Jose R. Rana,  CITACION A JUICIO.  Nº 1699 — A don Francisco Palavecino, en juicio que le sigue María E. Reinoso de Palavecino,  Nº 1691 — A Teodoro Bezougloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,  Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,  Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	9 cl 10 10 10 10
VERIFICACION DE CREDITOS:  Nº 1671 — En Juicio caratulado "Concurso Civil de la Suc. de Don Manuel Roberto Villa",	10
Nº 1675 — De Direcc. Gral. de Hidráulica para la refección del edificio que ocupa la misma,	. 10 10 cd 11
ASAMBLEAS  Nº 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 23 de Mayo próximo,	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	11 11 11
JURISPRUDENCIA  Nº 382 — Corte de Justicia (la. Sala) CAUSA: Tercería de mejor derecho — Usero Manuel en Ejecución Prendaria — Jósé  Morales vs. Estevan Samardzih,	12

Nº 1639 s|c.

NECESITAMOS SABER/CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS IV CENSO GENERAL DE LA NACION— 1946 COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

# MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMÉNTO

Decreto Nº 11284-H

Salta, Abril 27 de 1946.

Visto lo solicitado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

#### DECRETA:

Art. 1º — El Ayudante Mayor de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias señor JOSE ANTONIO PALERMO desempeñará las funciones de Jefe del Vivero Experimental y Estación Enológica de Cafayate.

Art. 2º — El enólogo señor CLEMENTE S. INZIRILLO adscripto a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias desempeñará el cargo de Inspector Técnico del Vivero Experimental y Estación Enológica de Cafayate.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11285-H

Salta, Abril 27 de 1946. Expediente Nº 16440|1946.

Visto estas actuaciones relativas a la situación de la Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles, señora Rosa B. de Dávalos; y

#### CONSIDERANDO:

Que a la referida empleada se le concedió la licencia por el término de 84 días que establece el artículo 74 del Decreto Nº 6611, venciendo dicha licencia el día 23 de febrero del corriente año:

Que posteriormente a eso la señora de Dávalos no se presentó a tomar servicios por cuanto el nacimiento de su hijo se produjo el día 9 de marzo ppdo. y recién reanudó sus tareas el día 28 del mismo mes al ser conminada a ello por Dirección General de Inmuebles;

Que la empleada de que se trata no ha presentado certificado de nacimiento de su hijo ni tampoco certificado médico que compruebe su estado, contraviniendo así las disposiciones de los artículos 24 y 74 del Decreto Nº 7611:

Que las circunstancias puntualizadas ponen de manifiesto la situación irregular de la señora de Dávalos, que se ha excedido en la licencia que se le concedió sin cumplir las disposiciones reglamentarias que rigen sobre el particular y se hace por tanto pasible de una medida disciplinaria;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Àrt. 1º — Llamar la atención a la Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles señora

Rosa B. de Dávalos por no haber dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias respecto a licencias según se deja establecido en el considerando, sin perjuicio de que presente los certificados que determinan los artículos 24º y 77º del Decreto N.o 6611.

Art. 2º — Descontar de los haberes de dicha empleada los días en que ha excedido en su licencia concedida a saber: desde el 24 de febrero hasta el 27 de marzo del corriente año inclusive.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

# Cnel. ANGEL W. ESCALADA Wariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11286-H

Salta, Abril 27 de 1946. Expediente Nº 15719|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica comunica la distribución de la partida de \$ 16.000.— creada por Decreto - Ley N° 10598/1946;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

#### DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la distribución efectuada por Dirección General de Hidráulica de la partida "Para diversos gastos y jornales de la Dirección General de Hidráulica", creada por Decreto - Ley 10598 46 en la siguiente forma y proporción:

- 1º Jornales de un mecánico plomero para composturas y reparaciones de las piezas del depósito y ayudante del mismo - 9 meses x 25 días x \$ 7. — día
- 2º Jornales de un cuidador para los jardines que ocupa esia Repartición - 8 meses x 25 días x \$ 4.50 día
- 3º Construcción de un galpón, depósito central en el mismo terreno que ocupan las oficinas, en reemplazo del depósito que actualmente alquila la Repartición y gastos de transporte, acarreo y flete de materiales que forman el patrimonio de la misma y que están diseminados en varias localidades de la Provincia
- 4º Reparaciones y mejoramiento de las instalaciones de aguas corrientes y riego de campaña,
- 5º— Provisión de útiles y materiales para el funcionamiento de la Repartición, incluso dos máquinas de escribir y un mimeógrafo, según concurso parcial de precios practicado

6º — Adquisición de contadores de aguas corrientes para el control de la provisión de determinados servicios, según concurso de precios que se realizará

7º — Gastos menores de la Repartición

400.---

\$ 16.000.—

" 2.125.**–** 

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

#### Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11287-H

Salta, Abril 27 de 1946.

Expediente Nº 16945|946.

Visto este expediente en el cual la Gerencia del Hotel Salta, solicita la correspondiente autorización para alquilar un local de dicho establecimiento y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13º del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Cía. de Grandes Hoteles S. A.,

#### El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

#### DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la CIA. DE GRANDES HOTELES S. A. para alquilar al señor Pedro Soler Núñez, un local del Hotel Salta situado en la calle Buenos Aires Nº 25, para instalar en él un escritorio y exposición de la "Cerámica del Norte", a partir del día 1º de Mayo próximo, abonando un alquiler mensual de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS MIN.), con un contrato por un año.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

### Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

\$ 1.575.-

900.—

6.000. -

1.000.--

4.000.-

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11288-H

Salta, Abril 27 de 1946. Expediente Nº 16528|946. Vistas estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la liquidación por la suma de \$ 54.— (CINCUENTA Y CUATRO PESOS M|N.), dispuesta por Decreto Nº 11178 de fecha 15 de abril del corriente año, lo es a favor del señor Francisco Masciarelli.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

# Cnel. ANGEL W. ESCALADA - Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento. Decreto Nº 11289-H

Salta, Abril 27 de 1946. Expediente Nº 16980|946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, el Acta Nº 123 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 5 de abril del año en curso;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

#### DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta N.o 123 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 5 de abril del corriente año.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

### Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11290-H

Salta, Abril 27 de 1946. Expediente Nº 16198|1946.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Rentas, solicita la instalación de un aparato telefónico con destino a la Inspección General, dependiente de esa Dirección, y que debe trasladar sus oficinas a un nuevo local; atento a lo informado por Contaduría General,

#### El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

#### DECRETA:

Art. 1º - Autorizase a Dirección General de Rentas para que proceda a hacer instalar un aparato telefónico en la Inspección General, dependiente de esa Dirección, en oportunidad del traslado a su nuevo local de Mitre Nº 398, en esta Ciudad.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a \$ 15.- (QUINCE PESOS M|N.), se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 8- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc..'

### Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

# RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 10997-H

Salta, Abril 27 de 1946.

Visto el exceso de expedientes retenidos hasta tanto se sobtuviere informaciones oportunamente requeridas; y

#### CONSIDERANDO:

Que es común observar que dichas informaciònes demoran en llegar, a objeto de agregarse a las actuaciones principales producidas, circunstancia que atrasa considerablemente el trámite normal de los expedientes al extremo de perder actualidad;

Que es norma de buena administración tener el despacho al día, para lo cual corresponde reactualizar por lo menos, periódicamente los asuntos que encontrándose su trámite sin concluir, se está a la espera de alguna información;

Que sin perjuicio de las medidas adoptadas hasta la fecha se hace necesario llevar un control más estricto de aquellas actuacionés pendientes de tramitación, particularmente las providencias con la nota, "Resérvese";

Que estos hechos acaecen también en oficinas y reparticiones del Ministerio, como asimismo en Reparticiones Autárquicas, que es indispensable corregir;

Que corresponde que cada oficina o repartición efectúe su propio control adoptando las medidas que estime más conveniente para evitar que aumenten la cantidad de expedientes retenidos por encontrarse en reserva;

Por ello.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

#### RESUELVE:

1º - Mesa General de Entradas, entre los días l al 5 de cada mes, confeccionará una lista de los expedientes, cuyo trámite esté pendiente por providencia de "Resérvege".

2º - En dicho listado se hará constar: N.o de expediente, fecha en que se reservó, objeto, fecha en que se reactualizó el trámite y toda otra observación que se estime necesaria.

3º — Después de 60 (sesenta) días de la última tramitación se procederá a reactuali-

4º - Si reactualizada tres veces o transcurrido nueve meses no se hubiese obtenido la información requerida se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

5º — Las oficinas y reparticiones, incluso las autárquicas, bajo la responsabilidad de los respectivos Jefes adoptarán igual temperamen-

6º — Comuniquese, publiquese, etc.

### MARIANO MIGUEL LAGRABA

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución Nº 10998-H

Salta, Abril 27 de 1946. Expediente Nº 16560|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la fianza que ofrece al señor Julio S. Ruiz Huidobro, a favor de don Ricardo Vera Alvarado para que éste último pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Rosario de Lerma; atento a los informes producidos por Dirección lle Santiago del Estero 416, de esta ciudad

General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

#### RESUELVE:

Art. 1º - Acéptase la fianza por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M|N.) presentada por el señor JULIO S. RUIZ HUIDOBRO α favor de don RICARDO VERA ALVARADO, para que éste último pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Rosario de Lerma.

2º - Comuniquese, publiquese, etc.

#### MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

#### RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, Abril 6 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente Nº 912-letra L, en el que a fs. 22 a 23 y con fecha noviembre 30 de 1944 se concede a don Antonino Lico, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y seguda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en la Finca "Santa Victoria", departamento del mismo nombre, de esta Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el concesionario señor Antonino Lico ha hecho abandono del trámite del citado expediente, desde el 7 de febrero de 1945 y además, estar vencido el término del cateo (art. 28 del Código de Minería); Por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

#### RESUELVE:

I. - Ordenar el archivo del presente expediente Nº 912-letra L, por estar caduco de pleno derecho, previa toma de razón en los libros correspondientes de esta Dirección.

II. - Dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos.

III. - Notifiquese, publiquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Sin Cargo

#### EDICTOS DE MINAS

Nº 1656 - EDICTO DE MINAS: Expediente 1497 - Mina San Telmo. — La Autoridad Minera de la Provincia, nontica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: Ramón T. Sánchez, español, casado, mayor de edad; comerciante, constituyendo domicilio en la ca-

al señor Director digo: Que como titular del permiso de exploración que se tramita en expediente 1142-S del departamento, de Los Andes de esta Provincia he descubierto un yacimiento de cloruro de sodio cuya manifestación de descubrimiento vengo a formular a los efectos correspondientes. El punto de extracción de la muestra que presento a esa autoridad minera fué extraída a los Doscientos cincuenta metros con azimut de ciento noventa y nueve grados doce minutos del punto de partida que es el paso a nivel del camiño nacional de Pocitos de Socompa, todo de acuerdo al croquis que por duplicado acompaña. El terreno es de propiedad fiscal, la Mina llevará el nombre de San Telmo y constará de dos pertenencias. No hay minas colindantes. Pido a V. S. imprima el trámite correspondiente al presente escrito. Será Justicia. R. T.º Sánchez. Recibido en mi Oficina hoy Febrero cinco de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez horas. Conste. Horacio B. Figueroa. -Salta Febrero 5 de de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3, quedando asentado bajo el Nº 1497 letra S. a los folios 399|400, doy fé. Horacio B. Figueroa. -Salta 5 de Febrero de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los lunes de cada semana o día siguiente, si fuere feriado. Téngase por hècha y por acompañada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de cloruro de sodio, a la que se denominará "SAN TELMO", agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4º de la ley 10903 y para que indique si hay otras minas o criaderos registrados a menos de diez kilómetros de ésta. Notifiquese. OUTES. -Señor Inspector General: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de Sal, en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de registro gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 de acuerdo a dichos datos y planos, este punto queda situado dentro de la zona solicitada para cateo por el interesado en Exp. 1142-S, vigente para esta Oficina a la fecha de la presente manifestación de descubrimiento. Dentro del radio de diez mil metros s'e encuentra registrada la mina "SALAR DEL MILAGRO", por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, el presente descubrimiento trata de un DEPOSITO CONOCIDO. En el libro correspondiente ha quedado registratrada esta manifestación, bajo el Nº 249. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. -Salta, febrero 13 de 1946. R. Del Carlo. —Salta, 9 de Abril de 1946. Y VISTOS: El escrito que artecede, fs. 6, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 45, por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y 3º de la Ley Provincial 10.903, registrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de mineral DEPOSITO CONOCIDO corriente a fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíque

se edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional 10.273, fijase la suma de 3.000 pesos m/n. como mínimo el capital que el descubridor señor Ramón T. Sánchez deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usina, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Notifiquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. LUIS VICTOR OUTES. Ante mi. Horacio B. Figueroa. --Salta 9 de abril de 1946. Se registró en el libro de Registro de Minas a los folios 458|459|460 y 461; doy fé. Horacio B. Figueroa. -El 9 de abril de 1946, notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. Raúl Fiore Moulés. - E. Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber  $\alpha$  sus efectos.

Salta, Abril de 1946. 850 palabras: \$ 155.—.

Publicar 11 - 22 y 30 de abril

Horacio B. Figueroa Escribano

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los, diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de l.a Instancia en lo Civil, 3.a Nominación, döctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lupor derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta. 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ -20. —.

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. - Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v||29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BO-LETIN- OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituídos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo, que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea cono herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 - EDICTO: SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarádo abierto el juicio sucesorio de doña ANTO-NIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederas o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secreta-

importe: \$ 35 e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 - SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Júzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y, en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario - Importe \$ 35.-

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 - EDICTO SUCESORIO. - El se ñor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SA-NABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RA-MON ARROYO, ya sean como herederos acreedores. — Salta, 4 de abril de 1,946. JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 - EDICTO SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NAR-CISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llâma y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a tedos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de tal término-comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Salta, abril 3 de 1946. JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 - SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edic-

BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRI-GUEZ o JOSE RODIRIGUEZ PARRĀ, ya sea co mo herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. -TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. e|5|IV|46 - v|17|V|46. Importe \$ 35.00

Nº 1631 - EDICTO SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCIS-CA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal. término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. -Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. e|3|IV|46 v|10|V|46 Importe \$ 35.--

Nº 1629 - SUCESORIO: Por disposición del señor`Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por édictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.--. e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 - EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se pu blicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan-Carlo's Zuviria, Escribano - Secretario. Inporte \$ 35.—. e|1º|IV|46 - v|13|V|46.

Nº 1617 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que tos que se publicarán en los diarios "Norte" y dentro de dicho término comparezcan a hacer.

valer en forma sus derechos, bajo-apercibimiento de ley, Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— . e|29|III|46 - v|7|V|46.

Nº. 1616 - EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVE-CINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wiegers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35. e|28|III|46 - v|6|V|46.

Nº 1615 - EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGI-NIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wiegers - Juez de Paz Propietario. e|28|III|46 - v|6|V|46. Importe \$ 35. --

Nº 1612 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en la Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AN-DRES PONCE, ya sean como herederos o acreéedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Citese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios que determina la ley N.o 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—. e|26|III|46 - v|2|V|46.

#### POSESION TREINTANAL

Nº 1693 - INFORME POSESORIO: Habiéndoe presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finça "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcacheral; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finça de don Brigido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en

el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este luzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recibase la información de testigos ofrecida, a cuvo efecto ofíciese como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perimetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaria. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguense los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y ofíciese a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRIS-TAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 40.- %. — e|27|4|46 - v|4|6|46.

Nº 1666 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmuesituado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituído por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamaní; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. --M. López Sanabria". - Salta, Abril 9 de 1946. - Juan C. Zuviria - Secretario Actuario. e|13|IV|46 - v|27|V|46. Importe \$ 65.00

Nº 1665. - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de fren-

te por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolvera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publiquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFI-CIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Déselet la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. - Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

e|13|IV|46 - v|27|V|46. Importe \$ 65.00

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL En el juicio: "Informe posesorio: CA-RASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitos en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", -Catastro N.o 111- que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno -- Catastro N.o 112- que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, docientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así; "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales, del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFI-CIAL, a todos los que se consideren con dere- E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta,

chos a los inmuebles individualizados, que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez -Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 el13IIV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, sclicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con. una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando:-al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga ;el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano -Secretario.

e|8|IV - v|20|V|46. Importe \$ 65.—.

Nº 1636 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérida de Helguero y doña Victoria Lérida de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.o 9 de la manzana N.o 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lasire; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primēra Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto marzo 7 de 1946 - Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFI-CIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del présente juicio. Requiérase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiquiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

\$ 65.-

e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor. Lucas Burgos, domiciliado en Yariguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión lobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publiquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisiónase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciese. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; oficiese al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

# DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de Prila línea de demarcación del Territorio Nacional
mera Instancia, Primera Nominación en lo Civil α cargo del Dr. Manuel López Sanabria el
Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes
de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI,
ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY,
OFICIAL, citándose α todos los que se consideren

JOSEFINA LOPEZ LANZI Y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio "y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BO-LETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los línderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciese. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9|t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1606 - EDICTO - Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfin y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón: separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN

con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 - 7|31|IV|46.

#### REMATES JUDICIALES

Nº 1614 - REMATE JUDICIAL - Por Gustavo Marocco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar, Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. - GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

#### REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1698. — REMATE. — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. Por Antonio J. Dalale. Base \$ 3.333.33 m/n. — Por disposición del señor Interventor de la Comuna de la Capital, correspondiente al juicio de Apremio substanciado en el Expediente Nº 6609 año 1941, contra don José N. Raña, el DIÀ 17 DE MAYO de 1946, a horas II, en el local Municipal de la Capital, calle Florida Nº 62, remataré con la base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea la suma de \$ 3.333.33 mln., la propiedad ubicada en la calle Caseros Nº 131, catastro N.o 2532, Sección 4.a, Manzana 61, parcela 29, del Distrito del rectoral Departamento de la Capital, mediación que puede resultar dentro de los siguientes límites generales, al Norte, calle Caseros; Sud, Sucesión de Luis López; Este, Apolinario Moreno; Oeste, don Severino Cataneo - VENTA AD - CORPUS. En el acto del remate, abonará el comprador el 20 % a cuenta de la compra. Comisión del martillero a cargo del comprador. — ANTONIO J. DALALE, Martillero Público. \$ 8.25 165 palabras

Nº 1699. — CITACION A JUICIO al señor Francisco Palavecino. En el juicio "Palavecino, María E. Reinoso de vs. Palavecino, Francisco — Ord. Divorcio y tenencia de hija menor", el Juez de l.a Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 22 de 1946. Cítese al demandado mediante publicación de edictos por veinte días en los diarios El Intransigente y Norte; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de nombrársele defensor. — A. AUSTERLITZ".

CITACION A JUICIO

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. 102 palabras \$ 5.10 Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS — JOSE GAVENDA contra TEODORO BEZOUGLOFF, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946..." Cítese α don Teodoro Bezougloff, po redictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." I. A. MI-CHEL O". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribamo Secretario. Importe \$ 25.—.

e|26|4|46 - v|20|5|46

Nº 1663 — EDICTO — En el expediente "Émbargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Searetaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítese α don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que le represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º el Có.d de Proc. C. y C.). I. A. MI-CHEL O.".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

## **VERIFICACION DE CREDITOS**

Nº 1671 - VERIFICACION DE CREDITOS: En el juicio caratulado: Concurso Civil de la Sucesión de don MANUEL ROBERTO VILLA solicitado por doña Estela B. de Villa", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Néstor E. Sylvester, se het dictado el siquiente decreto: "Salta, Abril 9 de 1946. --Cí-" tese a los acreedores del concurso de don " Manuel Roberto Villa, por edictos que se pu-" blicarán por el término de ocho días en los " diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFI-"CIAL, a la audiencia del día treinta del " corriente a horas diez, a fin de proceder a " la verificación de créditos, significándose que " tal cita los comprende a todos los acreedo-" res, acreedores con privilegios o personales y " que los que no asistieren a la junta, se en-" tenderá que se adhieren a las resoluciones " que se tomen por la mayoría de los accreedo-" res comparécientes, (art. 707 del C. de Proc.). ría del doctor Jorge Figueroa Alcorta, italiano, y aún contra los existentes; extraer toda clase

"Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en "caso de feriado para notificaciones en Secre-"taría (art. 51 del Cód. de Proc.). — SYLVES-"TER".

Salta, Abril 10 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. 185 palabras: \$ 22.20 - e|16 al 30|4|46.

#### LICITACIONES PUBLICAS.

Nº 1675 — M. H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 11068, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Refecciones en el edificio que ocupa la Dirección General de Hidráulica \$ 3.984.35.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y bases, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicha Repartición, calle Caseros 1615, donde pueden ser consultados o retirados sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a nombre de la Dirección General de Hidráulica, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 30 de abril, a horas 11.

Ing. Francisco Artacho - Director General de Hidráulica. — Carlos Conedera - Secretario.

.120 palabras: \$ 15.20. e|16|IV|46 — v|30|IV|46.

#### CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1690 - ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS - PRORROGA DE LA SOCIEDAD "LORI-ZIO Y ESCOBAR - SOCIEDAD DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA", en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí. ABELARDO GALLO TORINO, escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don ESTEBAN LORI-ZIO, casado en primeras núpcias, italiano, vecino de la Capital Federal y domiciliado en la casa calle Murillo número mil cuarenta, y accidentalmente aquí; y don LEANDRO JULIO ESCO-BAR, viudo de primeras núpcias, argentino, vecino de esta ciudad y domiciliado en la casa calle San Juan número quinientos veintinueve; ambos comparecientes mayores de edad, hábi les, a quienes de conocer doy fé, y DICEN: Que con fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Carlos Figueroa, los comparecientes, como únicos miembros, celebraron el contrato social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Lorizio y Escobar -Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la explotación del negocio de pompas fúnebres "La Nueva", cuyo contrato que en testimonio debidamente registrado me exhiben, es del siquiente tenor:: "Escritura número doscientos veintidós. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Carlos Figueroa, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: don Esteban Lorizio, quien de clara ser de estado casado en primeras núpcias don doña Felisa Mangieri, de quien se halla divorciado, por sentencia judicial dictada con fecha diez y nueve de marzo del año mil novecientos diez y siete, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Fernando Klappenbach y Secreta-

domiciliado en la calle Murillo número mil cuarenta, de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Leandro Julio Escobar, que acostumbra firmar "L. Escobar", argentino, viudo, domiciliado en esta ciudad, calle San Juan número quinientos veintinueve; ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que por el presente contrato dejan formalizada la sociedad comercial que tienen constituída bajo las bases v condiciones siguientes: Artículo Primero: Ambos comparecientes constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la explotación del negocio de Empresa de Pompas Fúnebres "La Nueva", con asiento en esta ciudad en la calle San Juan número quinientos treinta. Artículo Segundo: La razón y firma social es de "Lorizio y Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituye por el término de dos años, que rigen desde el día primero de Julio del presente año, a cuya fecha retrotráen y confirman todos los actos realizados. Al vencimiento del término fijado se conceptuará de hecho prorrogado por otros dos años más, si no se procediera a su liquidación, a cuyo fin el socio que no quisiera continuar dará aviso al otro socio de su decisión de liquidar, con noventa días anticipados a la fecha de la expiración del plazo fijado. Artículo Tercero: El capital social está formado por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que ambos socios lo tienen aportado en las corrozas, muebles, animales, enseres y demás existencias que poseían y les pertenece de la extinguida firma "Lorizio y Escobar", de la que formaban parte; correspondiéndoles en la siguiente proporción: cincuenta mil novecientos pesos al socio señor Esteban Lorizio, y Catorce mil cien pesos al socio señor Leandro Julio Escobar, dividido en cuotas de cien pesos. Artículo Cuarto: Se designa Gerente de la Sociedad al socio don Leandro Julio Escobar, quién tendrá la administración y representación social en todos los actos y negocios, estando obligado a dedicarle todo su tiempo y atención personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios y será quien correrá con la administración, atención del personal, el cual podrá tomar el que sea necesario o efectuar despido de los mismos y en general realizar todos los actos de administración y atención que sea precisa y se requiera para la buena marcha del negocio. El socio don Esteban Lorizio, tiene el derecho de permanecer en la Capital Federal donde es su residencia, sin perjuicio de que cuando lo juzgue conveniente podrá concurrir a ésta y tomar participación e intervenir dando sus opiniones en los actos de administración y operaciones comerciales que se realiden. Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la persona designada Gerente, actualmente el socio don Leandro Julio Escobar, y podrá usarla en todos los actos, operaciones y negocios única y exclusivamente de la Sociedad; realizando y contratando compras y ventas de mercaderías, pudiendo ajustar locaciones de servicios y de inmuebles, realizar todas las operaciones bancarias y de créditos que fueren precisas, firmar letras, pagarés, vales, conformes, hacer depósitos y girar contra ellos

de valores y títulos que existan a nombre de la Sociedad, efectuar descuentos, renovaciones y amortizaciones de deudas, solicitar préstamos, hacer manifestaciones de bienes, otorgar poderes generales o especiales para juicios y revocarlos; siendo las facultades expresadas unicamente enunciativas y no limitativas, sin restringir ni limitar las facultades generales que corresponden al Gerente de la Sociedad para todos los actos de los negocios y administración de la Sociedad. Artículo Sexto: A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones de los actos sociales, designación de Gerente, aprobación de balances, disolución o liquidación de la Sociedad, se computará el voto de cada socio, por acciones de cien pesos y sobre el capital de cada uno, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Séptimo: El socio señor Esteban Lorizio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, como único beneficio por utilidades por el capital aportado y el saldo que arrojare en cada balance será para el esocio señor Escobar, por el capital aportado y cargo de Gerente, no correspondiéndole otra remuneración; en caso de pérdidas se soportarán por iguales partes cada socio. Si las utilidades obtenidas no alcanzaren a cubrir la cuota fijada el señor Lorizio 'éstas se distribuirán en proporción al capital aportado. Artículo Octavo: El gerente deberá cada quince días pasar un parte al socio señor Lorizio con domicilio en la Capital haciéndole conocer el movimiento comercial y operaciones realizadas y cada seis meses se practicará un balance general, que también le será remitido a Buenos Aires; de las utilidades líquidas que hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Artículo Noveno: En caso de que el socio señor Lorizio no estuviere conforme con la administración del socio Gerente. como poseedor de mayor número de acciones, tiene la facultad de designar la persona que ejercerá dicho cargo y si en cualquier balance se constatara una pérdida del veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, de inmediato se procederá a lun balance general y a la liquidación de la sociedad con la intervençión de los herederos del socio fallecido. Artículo Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá en la forma y condiciones que los socios conceptúen más ventajosa a los intereses sociales. Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscite en la interpretación, ejecución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y si-no llegaren a un acuerdo éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos precedentes dejan constituída esta sociedad sujeta a los mismos y a las demás disposiciones establecidas por Ley y que no se hubieran tenido en cuenta en el presente. Leído que les fué se ratificaron de su contenido y firman

ros y don Ernesto González Cortéz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda redactada en cuatro sellos fiscales de un peso que llevan la numeración correlativa de cero treinta y un mil ochocientos al ochocientos tres inclusive y sigue a la de número anterior, que corre al folio mil tres. Raspado: s-por partes--cada socio-cuatro- Todo vale. ESTEBAN LORIZIO - L. ES-COBÁR — Miguel Quinteros — E. G. Cortéz. Hay una estampilla y un sello. CARLOS FI-GUEROA - Escribano. Conforme con su original, expido este primer testimonio en tres sellos fiscales, valor de un peso cada, uno de numeración sucesiva cero treinta y un mil ochocientos cuatro al seis, inclusive, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra, doy fé. Raspado: l-o-r-r-y-o-v-Valen. CARLOS FIGUEROA. Hay un sello y una estampilla". "Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó el Iº testimonio de esta escritura al folio 4|8, asiento Nº 1486 del libro Nº 23, de "Contratos Sociales" - Salta, 15 de Julio de 1943. Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Hay un sello del Juzgado de Comerció". LO TRANSCRIP-TO ES COPIA FIEL; doy fé. Y los señores Esteban Lorizio y Leandro Julio Escobar, AGREGAN: Que habiendo vencido el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el término de dos años por el que fué constituído el contrato social de "Lorizio y Escobar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la presente, en amigable acuerdo, convienen en prorrogar dicho contrato por cuatro años más, contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta de Tunio de mil novecientos cuarenta y nueve; y que, al acordarse esta prórroga quedan subsistentes todas las condiciones y cláusulas contenidas en el contrato transcripto precedentemente, a excepción del artículo segundo que queda modificado en cuanto al término de duración, ratificando todas las operaciones que realizaron desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco hasta hoy. Terminan manifestando los comparecientes: Que las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, son retiradas íntegramente por los dos socios componentes de la firma, reservando únicamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, dando cumplimiento al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y que el capital social continúa siendo el mismo de su iniciación, o sea de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, constituído por los carruajes, muebles, útiles, animales, enseres y demás efectos de la empresa de pompas fúnebres "La Nueva", a que hace mención el artículo tercero del contrato que se prorroga. Por el certificado respectivo que se agrega a la presente, se acredita que la sociedad "Lorizio y Escobar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por asiento de sus operaciones la casa calle San Juan número quinientos treinta, de esta ciudad, tiene pagada la patente fiscal correspondiente por el corriente año. En consecuencia, declaran prorrogado dicho contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Emiliano Viera y don Waldemar A. Simeante mí y los testigos don Miguel Quinte- sen, vecinos, hábiles, a quienes doy fé. Esta

escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados: cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco, del cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos al cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro y cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento ochenta v cinco. Entre líneas: se-fiscal-y domiciliado-Vale. ESTEBAN LORIZIO - L. ESCOBAR. Tgo.: E. Viera. - Tgo.: W. A. Simesen. Ante mí: ABELARDO GALLO. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su mátriz; doy fé. Para la Sociedad "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: s-n-i-e-co-r-; entre líneas: del-Vale. — 1975 palabras \$ 158. e|26|IV|46 --- v|2|V|46.

#### **ASAMBLEAS**

Nº 1696. - LA ARROCERA DEL NORTE. -SALTA. - CONVOCATORIA. - Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p.v., a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle J. M. Leguizamón 960/86, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuénta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.
- 2º Elección de tres directores suplentes por
- 3º Elección de síndico y-síndico suplente por un año.
- Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río. de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.

#### EL DIRECTORIÓ

Salta, 30 de Abril de 1946. - P. Martín Córdoba, Vice Presidente.

172 palabras

\$ 24.40 e|30|4|46 v|17|5|46

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO-LETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946. EL DIRECTOR

# JURISPRUDENCIÀ

Nº 382 - CORTE DE JUSTICIA - (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ord. Tercería de mejor derecho -Usero Manuel en Ejecución prendaria - José Morales vs. Estevan Samardzih.

C.R.: Prenda agraria — Terceria de mejor derecho.

DOCTRINA: La acción derivada del contrato de prenda será "sumaria verbal y actuada" y no podrán, por lo tanto, aceptarse en este juicio incidentes que desnaturalicen el procedimiento previsto por la ley.

En Salta, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el expediente Nº 12451 del Juzgado de 1.a Instancia en lo Comercial, caratulado "Ord. Tercería de mejor derecho — Usero, Manuel en el Exp. Nº 12362 Ejecución prendaria - Morales José vs. Samardzih Estevan", venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por José Morales, en contra de la resolución de fs. 13|14, del 16 de Noviembre de 1945, que: 1 - Declara nula la prenda en cuanto gravó las cosas muebles enumeradas y admite la tercería de mejor derecho sobre el producido de su venta; II — Rechaza la tercería de meior derecho aue se dedujo sobre el dinero que dió el remate de las máauinas pignoradas; III — Sin costas; y de apelación y nulidad interpuestos por el actor, sólo en lo referente a los puntos II y III de la resolución en grado; fueron planteadas las siquientes cuestiones:

1.a - ¿Es nulo el auto recurrido?

2.a — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el doctor Arias Uriburu dijo:

Estando intimamente ligado el recurso de nulidad con el de apelación y pudiendo estos recursos resolverse conjuntamente, con el de apelación, considero que debe tratarse como lo indico. Aparte de ello, la nulidad por defectos de procedimiento, de acuerdo a lo que \_dispone la lev 250 del Cód, de Proc. en la materia, debe reclamarse en la instancia en que se produio.

El doctor Saravia Bavio dijo:

Las razones que fundam este recurso pueden ser contempladas al tratar la apelación, evi- tándose de esta suerte nulidades estériles. Voto en el mismo sentido que el doctor Arias Uriburu.

El doctor Ranea dijo:

Que pudiendo ser subsanados los agravios del recurrente por vía de apelación, al que se hallan ligados, voto por la negativa..

A la segunda cuestión el doctor Arias Uriburu dijo:

En este juicio caratulado "Tercería de mejor derecho", se viene, en realidad, a discutir la nulidad de una prenda. Considero que bajo ningún punto de vista al actor le asiste derecho. ¿Puede el actor iniciar una tercería de nulidad en un contrato de prenda? Puede el actor, que fué garante de Samardzih, tener privilegio alguno? Puede el actor decir que el crédito que reclama proviene de alquileres 9644— de la tercería. Esta es pues, la única

si ellos son por garantía de alquileres? Pue- cuestión a resolver. de el actor ante lo que establece la ley 9644 iniciar, con fundamento, esta acción? Es evidente que no.

La ley 9644 es clara, y terminante y sus arts. 21 v 22 son de aplicación al presente caso. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, t. 138, p. 157, ha declarado que "No son inconstitucionales las disposiciones de carácter procesal de la ley sobre prenda agraria". Debe pues entonces seguirse, estrictamente, lo que al respecto ella dispone.

El interés en que se basa el actor para accionar se origina en el exp. Nº 24902 del Juzg. de la Instancia la Nominación en lo Civil, que tengo a la vista. Dicho crédito no es por alquileres, pues lo es por haber pagado una garantía de alquileres y esta garantía de alquileres nada tiene que ver con el art. 6º de la ley 9644. El actor, que no es propietario del bien que devengó los alquileres, alquileres que nada tienen que ver con el contrato de prenda y que están ya pagados, sólo tiene derecho a reclamar el sobrante que quedara de la ejecución, pues él es acreedor de Samarzih, comò lo especifica en el Exp. Nº 24902, ya mencionadô.

Ahora en cuanto a lo que el señor Juez 'a-quo" sostiene de que tales y cualés objetos no podían ser prendados, por no estar enumerados en la ley respectiva, debo dejar constancia de mi opinión contraria. Los bienes prendados lo fueron de un "Bar y Parrillada". Si se puede prendar un refrigerador eléctrico, una máquina de preparar café, también se puede hacerlo con el mostrador y con las mesas y sillas pues lo accesorio sique a lo principal. Por otra parte la enunciación que se hace en el inc. a) del art. 29 debe tenérsela muy presente y ella es bastísima, ya que el significado de "aperos" es extenso. Según la lengua castellano, apero es "conjunto de instrumentos y herramientas de otro cualquier oficio" e instrumento es "conjunto de diversas piezas combinadas adecuadamente para que sirva con determinado objeto en el ejercicio de las artes y oficios". Tenemos, entonces, que entre los aperos, de la prenda, caben perféctamente el mostrador, las mesas y las sillas.

Voto, pues, porque se revoque la resolución en lo que ha sido materia de recurso por el ejecutante y porque se la confirme en-lo demás, con costas en primera instancia a cargo del tercerista actor y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

El doctor Saravio Bavio dijo:

El art. 21 de la ley 9644 de prenda agraria establece que: "No se admitirán tercerías de dominio ni de mejor derecho sobre los bienes afectados al contrato, con excepción de los que correspondan al privilegio consignado en el art. 6º''.

Del espíritu que fluye de todo el texto de la ley y los términos del art. 22, el que preceptúa que la acción derivada del contrato será "sumaria verbal y actuada" se infiere que en este juicio no deben aceptarse incidentes que desnaturalicen el procedimiento rápido previsto por la ley, tal como la tercería deducida.

Que la parte actora plantea como previa la inadmisibilidad en la ejecución prendaria —ley

Que de acuerdo a lo dicho y no encontrándose el crédito del tercerista amparado por el privilegio establecido en el art. 6º ya citado, única excepción al art. 21, precepto de una claridad tal que impone al juzgador su aplicación llana - "ubi lex nom distinguit nec non distinguere debemus"— debe rechazarse la pretensión del tercerista, sin perjuicio del derecho que tuviera sobre el fondo del asunto, el que puede hacerse valer por la vía que corresponda.

Que en tal virtud resulta improcedente a los fines de este juicio toda otra consideración respecto a la primacía de los créditos.

Por ello voto porque se revoque el auto apelado, con costas en primera instancia y sin ellas en segunda, dado lo revocatorio del pronunciamiento.

El doctor Ranea dijo:

Que, de conformidad con lo estatuído categóricamente por el art. 21 de la ley; lo dispuesto en concordancia con el 22 de la misma y no estando comprendida, en fin la preferencia alegada en alguno de los supuestos enumerados en el art. 19, ni siendo el caso del art. 6°, estimo, como los señores ministros preopinantes, que la tercería deducida no es admizible.

Puesto que la inscripción del contrato produce efectos contra terceros, los embargantes que ahora pretenden deducir tercería, no pueden alegar desconocimiento del gravamen prendario; desde el momento de la traba del embargo estuvieron en condiciones de ejercitar cualquiera acción que pudiera corresponderles, en procura de la liberación de las cosas gravadas, si es que a ello se consideraban con derecho.-Pero cuando tal acción no fué ejercitada con anterioridad a la ejecución prendaria, ésta no puede ser obstaculizada en ninguna forma mediante la introducción de un proceso de tercería. Tendrá o no acción el actor en este caso, más ella, de existir, sólo es viable en juicio independiente de la ejecución prendaria. En consecuencia, voto porque se desestime la nulidad deducida y se revoque la resolución apelada, declarando que es inadmisible la tercería promovida contra la ejecución prendaria a que se refiere la demanda. Con costas en primera instancia a cargo del tercerista y sin ellas en ésta, por ser revocatoria.

'Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 12 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUS-

DESESTIMA la nulidad deducida y REVOCA la resolución recurrida, declarando inadmisible la tercería promovida contra la ejecución prendaria a que se refiere la demanda. Con costas en primera instancia a cargo del tercerista y sin ellas en ésta, por ser revocatoria.

COPIESE, notifiquese previa reposición y baje. S|borrado: remate de la smá — a — E leres — go — o — o — co. Ellíneas: Otro. Vale. JULIO C. RANEA JOSE M. ARIAS URI-BURU - HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.